



Resolución Gerencial N° 524 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA

Callao, 01 Dic. 2010

VISTOS:

La Carta S/N° de fecha 26 de agosto del 2010, del proveedor Nilton Hugo Santos Baltazar, los Informes Nos. 028-2010-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 06 de setiembre del 2010, 037-2010-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 03 de noviembre del 2010, de la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, y los Memorándums Nos. 396-2010-GRC/GRDE de fecha 06 de setiembre del 2010, 512-2010-GRC-GRDE de fecha 26 de octubre del 2010 y 534-2010-GRC/GRDE de fecha 04 de noviembre del 2010, de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, y el Proveído N° 1004-2010-GRC/GAJ dando la conformidad al Informe N° 1043-2010-GRC/GAJ de fecha 04 de noviembre del 2010, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Requerimiento N° 2009-010208, se solicitó la adquisición de presentes recordatorios para la Actividad "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao", y mediante la Orden de Servicio N° 2009-006455 se formaliza el servicio con el proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, por el monto de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, a través de la Hoja de Observaciones N° 001 de fecha 06 de enero del 2010, la Oficina de Contabilidad devuelve el expediente del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, señalando que la específica de gastos consignada en la Orden de Servicio N° 2009-006455, corresponde a una adquisición por lo que se debió emitir una Orden de Compra, motivo por el cual anula los registros en el SIAF y SIGA a fin de que se trámite como crédito devengado;

Que, con Carta S/N° de fecha 26 de agosto del 2010, el proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, solicita el pago por crédito devengado, por concepto de 04 presentes recordatorios por la suma de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, correspondiente a la Actividad "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao";

Que, mediante Informe N° 028-2010-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 06 de setiembre del 2010, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, manifiesta que la Orden de Servicio N° 2009-006455, por el importe de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, emitida al proveedor, **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, fue anulada por error de giro, toda vez que correspondía emitirse una Orden de Compra por tratarse de la adquisición de 04 presentes recordatorios, por lo que remite el Informe Técnico del Pago por Crédito Devengado y toda la documentación pertinente a fin de que prosiga su trámite de pago;

Que, con el Memorándum N° 512-2010-GRC-GRDE de fecha 26 de octubre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a través de la Gerencia de Administración, que la Oficina de Tesorería, informe respecto a la cancelación de la suma de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, al proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, correspondiente a la Actividad "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao" y a través del Informe N° 536-2010-GRC/GA-TESO la Oficina de Tesorería remite el Informe N° 160-2010-GRC/GA-TESO-JRCT de fecha 27 de octubre del 2010, que señala que no se ha realizado ningún pago a nombre de dicho proveedor, correspondiente a la Orden de Servicio N° 2009-006455, cuyo compromiso esta anulado en el SIGA por error en el giro;

Que, mediante el Informe N° 037-2010-GRC-GRDE-OCTEM de fecha 03 de noviembre del 2010, la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas, solicita el reconocimiento de pago por Crédito Devengado a favor del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, por el importe de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, adjuntando todos los actuados, entre ellos el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, que señala que la Entidad no efectuó el pago en forma oportuna, ya que por error se emitió una Orden de Servicio debiendo haberse emitido una Orden de Compra, al ser una adquisición, por lo que la Oficina de Contabilidad no pudo devengar la orden, anulándose el compromiso en el SIAF. Asimismo, informa que Oficina de Tesorería precisa que el importe solicitado no ha sido cancelado;

Que, a través del Memorándum N° 534-2010-GRC/GRDE de fecha 04 de noviembre del 2010, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica su pronunciamiento legal respecto al reconocimiento de pago por Crédito Devengado solicitado por el proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, adjuntando toda la documentación pertinente y por Informe N° 1043-2010-GRC/GAJ, de fecha 04 de noviembre del 2010, emitido por el especialista de la Gerencia de Asesoría Jurídica, en el





N° 524 -2010-Gobierno Regional del Callao/GA Resolución Gerencial

numeral 8. del informe jurídico señala que, la documentación presentada debe satisfacer las condiciones legales reseñadas en el informe legal para reconocer el devengado, verificándose que sobre el pago que se pretende reconocer no se haya realizado pago alguno;

Que, acorde con los informes de vistos, se ha evaluado, analizado y determinado que el pago pendiente a reconocerse corresponde a la Adquisición de 04 Presentes Recordatorios para la Actividad "Programa Piloto de Cultura Empresarial a Docentes y Alumnos de Instituciones Educativas con Especialidades Técnicas de la Provincia Constitucional del Callao", con el proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, y por un importe de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, verificándose que se encuentra adjunto al presente resolutivo, la Carta que da inicio al reconocimiento de pago, el Informe Técnico para Pago por Crédito Devengado, en cumplimiento al artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, la Conformidad de Recepción de Bienes, la Factura 002- N° 001174, la Guía de Remisión 001- N° 000422 y el Informe de la Oficina de Tesorería, documentos en original que respaldan el pago, que no se canceló tal como se señala en el informe técnico numeral 3. por error en la emisión de la Orden;

Que, habiéndose verificado con la documentación sustentatoria pertinente, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, y la debida conformidad con ellas, corresponde reconocer el pago con cargo al Presupuesto Institucional del presente año fiscal, previa asignación de los créditos presupuestarios que otorgará la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en la Especifica del Gasto correspondiente y acorde con los nuevos clasificadores de ingresos y gastos aprobados con Resolución Directoral N° 003-2009-EF/76.01 de fecha 8 de enero del 2009, y por la suma de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**;

Que, de conformidad con el artículo 35° de la Ley N° 28411 "Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto", el devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto, de la misma manera el artículo 37°, numeral 37.1 del mismo cuerpo normativo establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, estando a lo que establece el artículo 6° y 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento de Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado; y los artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15 aprobada con Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 del Año Fiscal 2007, corresponde expedirse el acto administrativo;

Que, en virtud de las atribuciones que confiere, el artículo 58° y los numerales 3, 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 006 de fecha 11 de marzo del 2008 y la Resolución Ejecutiva Regional 200-2009, en su artículo cuarto, numeral 7, contando con el visado de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y la Oficina de Comercio, Turismo, Energía y Minas;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- RECONOCER, el pago a favor del proveedor **NILTON HUGO SANTOS BALTAZAR**, por la suma de **S/. 460.00 (Cuatrocientos Sesenta con 00/100 Nuevos Soles)**, que deberán ser cancelados con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2010 del Gobierno Regional del Callao.

Artículo Segundo.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad, y a la Oficina de Tesorería el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Econ. **MARIO SOZA FRASSINELLI**
Gerencia de Administración